



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Popayán - Cauca

TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JOSE SILVIO URBANO LOPEZ
Demandado: ORLANDO EDMUNDO REVELO
Radicación: 190013103006-2018-00044-00

Atendiendo comunicación allegada en forma física al Despacho por el demandante, en la que indica que revoca la facultad de recibir cualquier tipo de título valor, pagaré o efectivo a su nombre, a su apoderado judicial, Dr. Julián Vicente Muñoz Vidal, quien lo representa en el proceso en referencia; por lo que de conformidad con el inciso 5 del art. 77 del C.G.P., se dispondrá aceptar la renuncia a dicha facultad.

Dentro del proceso en referencia a la fecha se encuentra constituido el depósito judicial No. 469180000645415 por valor de \$39.909.189, por lo que siendo procedente ordenar el pago del mismo, a ello se procederá.

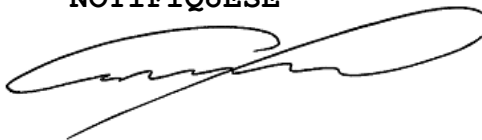
Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria a la facultad para recibir otorgada al Dr. JULIAN VICENTE MUÑOZ VIDAL por el aquí demandante, JOSE SILVIO URBANO LOPEZ, de acuerdo lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 469180000645415 por valor de \$39.909.189 a orden del señor JOSE SILVIO URBANO LOPEZ.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en estado
electrónico No. 123 hoy 1 de
agosto de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria